

LAS COMPETENCIAS DE EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA: REALIDADES Y PERSPECTIVAS



Conferencia Jean Monnet
*“El papel de la Educación y la Formación en la nueva
economía europea”*
Madrid, 25-26 enero 2010

Presidencia Española de la Unión Europea

eu 2010.es

Sumario

- I. A modo de Introducción: Las “Europas” de la Educación.***
- II. El marco normativo de la Educación en la UE: Las disposiciones de los Tratados.***
- III. La Educación y las aportaciones de la Carta de derechos fundamentales de la UE.***
- IV. Las competencias supranacionales en materia educativa: posibilidades y limitaciones.***
- V. Conclusiones***

II. EL MARCO NORMATIVO EN MATERIA EDUCATIVA: LAS DISPOSICIONES DE LOS TRATADOS

- **Ecos de un pasado reciente: el marco normativo en materia educativa en el TCE**
- **El marco normativo en materia educativa tras el Tratado de Lisboa. Las disposiciones del TFUE:**
 - *La cláusula transversal del art. 9 TFUE.*
 - *Las modificaciones puntuales de los arts. 165 y 166 TFUE.*
- **Unas competencias limitadas, pero animadas por el principio de coherencia (art. 7 TFUE)**

– Consideraciones generales

- *El valor político, jurídico y moral de la Carta.*
- *El alcance y las limitaciones de las disposiciones de la Carta: las cláusulas horizontales, los Protocolos y las Declaraciones anexas.*

– Las disposiciones relevantes de la Carta con implicaciones para la educación y la formación

- *El derecho a la educación (art. 14.1): contenido y alcance.*
- *Las disposiciones relativas a la igualdad/equidad: igualdad ante la ley, la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres (Capítulo III).*
- *Las disposiciones en materia de diversidad cultural, religiosa y lingüística, los derechos de la infancia y de las personas mayores y la integración de las personas con discapacidad (Capítulo III).*

IV. LAS COMPETENCIAS SUPRANACIONALES EN MATERIA EDUCATIVA: POSIBILIDADES Y LIMITACIONES

1. Competencias normativas y cuasi-normativas de la UE en materia de educación

- ***Competencias atribuidas a la UE: adopción de medidas de apoyo, fomento o complemento de las propias de los Estados Miembros.***
- ***Corresponde a los Estados legislar sobre estas materias.***
- ***También se concretarán en la adopción de actos no vinculantes jurídicamente: recomendaciones.***
- ***La UE puede concretar las medidas de apoyo, fomento o complemento adoptando actos jurídicamente vinculantes que revestirán la forma de Reglamentos.***

IV. LAS COMPETENCIAS SUPRANACIONALES EN MATERIA EDUCATIVA: POSIBILIDADES Y LIMITACIONES

2. Necesaria profundización en aspectos relacionados con la educación en el ámbito UE

- ***Planteamiento de un conjunto de iniciativas de los Estados Miembros:***
 - Necesidad de acometer una profunda revisión de la educación.
 - Necesidad de conectar la educación y la mejora de la competitividad y el empleo.
 - Conveniencia de incorporar ciertas acciones y objetivos relacionados con la enseñanza superior.
- ***Conveniencia de incorporar ciertas acciones y objetivos relacionados con la enseñanza superior***
 - Dimensión social de la educación superior
 - Financiación de la educación superior
 - Movilidad internacional de los estudiantes
 - Políticas de becas y ayudas al estudio
- ***La presencia presupuestaria de la UE se considera insuficiente en lo relativo a la movilidad internacional de estudiantes. Por tanto, se debe intentar aumentar la presencia presupuestaria de la UE en educación en el proceso de negociación del próximo Marco Financiero.***

3. Desarrollo de la materia educativa a cargo de las instituciones de la UE hoy: limitaciones jurídicas y financieras

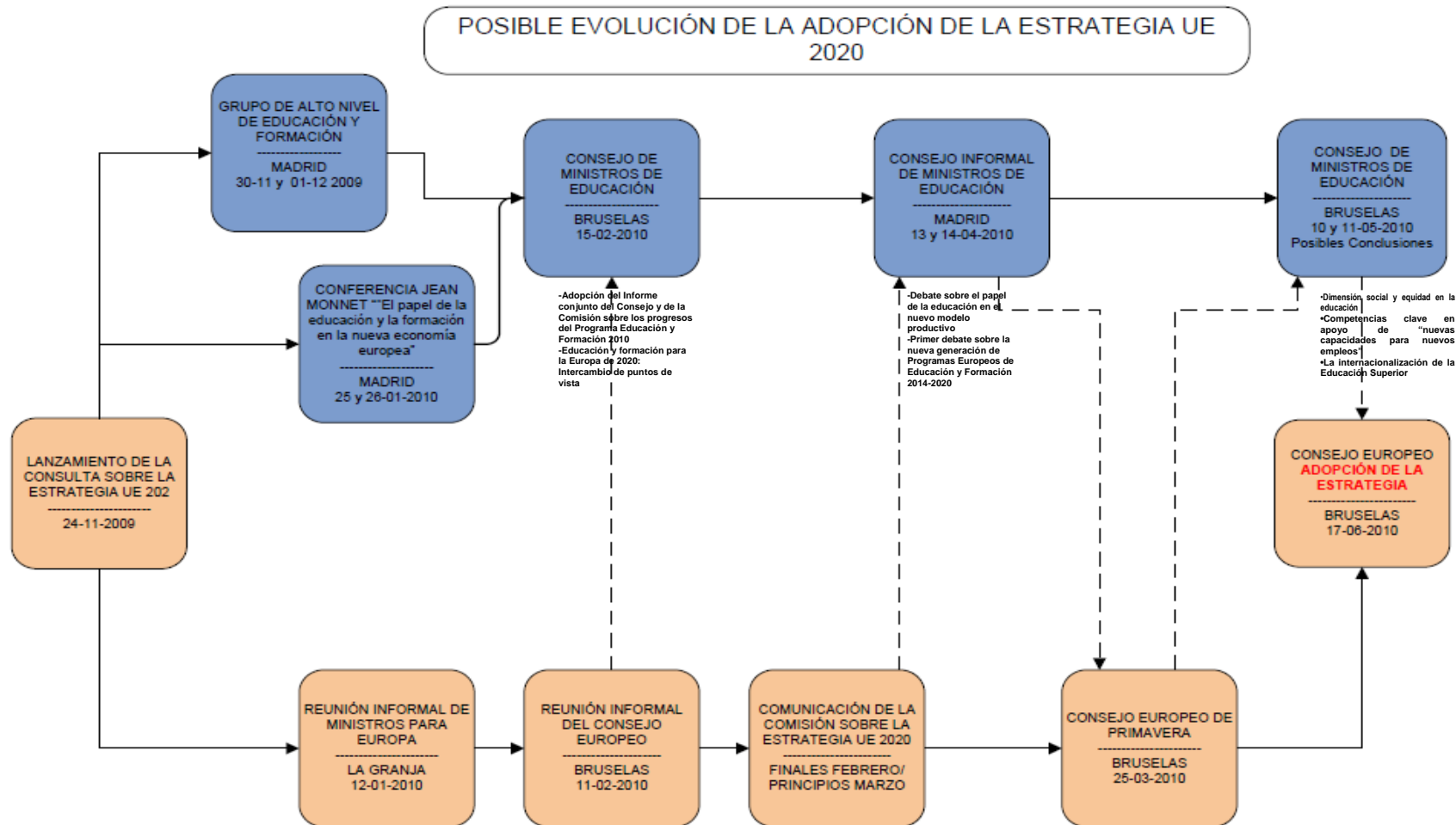
- ***Limitaciones de orden jurídico***
 - La movilización de los recursos financieros necesarios para afrontar estas materias compete fundamentalmente a los Estados miembros.
 - La UE no puede ir en materia de educación superior más allá de contribuir, fomentar la cooperación, apoyar y completar lo que hagan los Estados miembros.
- ***Limitaciones de orden financiero***

Para el período 2007-2013 la UE dispondrá de 55.000 millones de euros para la mejora de la educación y la formación y la consolidación de la investigación y el desarrollo tecnológico.

4. Posibles perspectivas e instrumentos para desarrollar la materia educativa: el Método Abierto de Coordinación

- *Instrumento utilizado en al Estrategia de Lisboa.*
- *A través de: grupos de expertos, redes, clusters, actividades de aprendizaje entre pares.*
- *Aplicado en el Programa de Aprendizaje Permanente (LLP).*

Posible evolución de la adopción de la Estrategia 2020



Conclusión

Es posible afrontar **nuevos retos para reforzar el EEES**, en razón de las necesidades percibidas al respecto en el seno de los Estados miembros, en atención a los compromisos promovidos con idéntico objetivo desde diferentes instancias europeas, y a la luz de las posibilidades y mecanismos que brinda el marco jurídico y político de la UE (disposiciones de los tratados y Carta de DDFF, instrumentos programatorios *-soft law-* y Método Abierto de Coordinación).

Todo ello, sin perjuicio de que algunos de estos mecanismos experimenten algunos cambios puntuales al hilo de la futura “Estrategia 2020”.

Thank you for your attention!
Merci!
Děkuji!
Vielen Dank!
Dank U!
Dziękuję!
Grazie!
Hvala!
Aitäh!
Köszönöm szépen!
Obrigado!
Kiitos!
Paldies!
Gràcies!
Ευχαριστώ!
Tack!
Grazzi!
Mult'umesc foarte mult
Eskerrik asko!
Go raibh maith agat!
Благодаря!
Ačiū!
¡Gracias!
Ďakujem!
¡Gracias!